



19 de septiembre de 2011
Nota No. 201-01-10240

Señores
ALFARO, FERRER & RAMIREZ
Firma Forense
E. S. D.

*Solicitan Certificar las
Exoneraciones a las que
La sociedad TRANSPORTE
MASIVO DE PANAMA S.A., se acoge.
Ref. Ley 63 de 2010.*

Señores:

Damos respuesta a su solicitud fechada **21** de junio de **2011**, la cual solicita la expedición de Certificación a nombre de la Sociedad **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA S.A.**, y que se plantea así:

ANTECEDENTES:

Que el **27** de abril de **2011**, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre aprobó la Cesión de Contrato mediante el cual, el **CONSORCIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA**, cedió todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato N° **21-10**, de **05** de agosto de **2010**, modificado mediante las Adendas N° **1** de **06** de agosto de **2010**, y N° **2** de **30** de marzo de **2011**, para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá- Metro Bus.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo **5** de la Ley N° **63** de **2010**, **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA S.A.**, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Contratistas y Subcontratistas de la Comisión Tripartita del Metro Bus, con fecha **11** de mayo de **2011**, donde se reconoce y acepta la transición del **CONSORCIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA** a la **SOCIEDAD TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA S.A.**

NOS SOLICITA:

"Basándonos en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente se certifiquen las exenciones y beneficios fiscales que TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA S.A., goza según los términos de la Ley 63."

RESPUESTA:

Esta Dirección General de Ingresos observa, que en virtud del Contrato de Cesión fechado 27 de abril de 2011, aprobado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, todos los derechos y obligaciones otorgados al **CONSORCIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA**, pasaron a la sociedad denominada **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA S.A.**

Por lo anterior, y como consecuencia de la incorporación al Registro Especial de Contratistas y Subcontratistas de la Comisión Tripartita del Metro Bus con fecha 11 de mayo de 2011, todos los derechos y obligaciones otorgados en materia fiscal al **CONSORCIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA**, quedarán sin efectos; a fin de que estos (los derechos y obligaciones en materia fiscal), contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 63 de 2010, sean reconocidos al Cesionario identificado como **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A.**

Siendo lo anterior, la sociedad denominada **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA S.A.**, adquiere todas aquellas exoneraciones listadas en el artículo 3 de la Ley N° 63 de 15 de octubre de 2010, identificadas de la siguiente manera:

Artículo 3. Los contratistas y subcontratistas tendrán derecho a la exoneración total de:

1. El impuesto de Importación.
2. EL Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios.
3. El Impuesto Selectivo al Consumo de cierto Bienes y Servicios.
4. El Impuesto Selectivo al Consumo al Combustible y Derivados del Petróleo.
5. El Impuesto del Fondo Especial de Compensación de Intereses.

No obstante lo anterior, estas exoneraciones fiscales están supeditadas a que el beneficiado de las mismas, no deje de observar lo señalado en el artículo 4 de la supradescrita norma, que a su letra dice así:

Artículo 4. El derecho a las exoneraciones señaladas en esta Ley comprende, exclusivamente, los buses y repuestos (aceites, lubricantes, llantas, filtros y partes), materiales y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras y prestación de los servicios relacionados con la concesión para el diseño, suministro y operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá, METROBUS, descrita en el artículo 2. Queda entendido

que estos bienes no podrán ser destinados a fines distintos ni vendidos o
traspasados a terceros que vayan a utilizarlos para otros propósitos en la República
de Panamá, sin pagar los impuestos correspondientes. Subrayamos.

Para evitar que esta medida genere distorsiones en la industria de repuestos, se implementará un
procedimiento que permita a las autoridades aduaneras autorizar dichas exenciones a partir de los
requerimientos autorizados por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. Subrayamos.

Siendo así, todas las exoneraciones otorgadas al **CONSORCIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ**, pasarán a la sociedad denominada **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ S.A.**, y por lo tanto; a partir de la inscripción de ésta última en el Registro Especial de Contratistas y Subcontratistas de la Comisión Tripartita del Metro Bus con fecha 11 de mayo de 2011, solo se admitirán como exentas, aquellas identificadas bajo el nombre de dicha sociedad.

Por lo anterior, esta Dirección General de Ingresos **CERTIFICA**, que la sociedad denominada **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ S.A.**, esta exenta del listado de impuestos citados en el artículo 3 de la Ley N° 63 de 15 de octubre de 2010.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente;


LIC. ESMERALDA GEORGE A.

Directora General de Ingresos Encargada



Yo, JOANN CASTILLO, con cédula de
EGA/jas

Identificado por este medio
certificado por la Dirección de Ingresos de
notificación

En la ciudad de Panamá, a las 3:37 de la
Tarde, del día 5 del mes de

octubre, del año 2011
notifiqué a TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ S.A.

la Resolución anterior N° 201-01-10240


Roberto Ansemarena

Firma del Contribuyente, Representante Legal
o Apoderado

8-844-1724

Cédula N°

Referencia

Secretario o Funcionario Encargado
del despacho notificador